



E D I C T O.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte del mes de septiembre del dos mil veintidos, ordenó la radicación del expediente número 00992/2022 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de presunción de muerte de **C. Rey Candelario Pérez Pérez**.

Y ordena citar al ausente por medio de edicto que se publique por dos veces, con intervalos de diez días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, en cuyo lugar se origino la desaparición del **C. Rey Candelario Pérez Pérez**., haciéndose saber al publico en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el expediente número 00992/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de presunción de muerte de **C. Rey Candelario Pérez Pérez de quien se ignora su paradero desde el día veintiuno de julio del dos mil dieciocho**, promovido por NALLELY DORALI CHAVEZ GUEVARA, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco del mes de Marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

Licenciado DANTE DIAZ DURAN
Secretario de acuerdos del
Primero de Primera Instancia de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Se firma electrónicamente el presente Documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

L'HPGJL'DDD'ATM

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000024609820
Archivo Firmado: 2_EDICTO_EX_00992-2022_299_05-04-2024_12-51-51.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	DANTE DÍAZ DURÁN	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000017855	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-12T15:35:55Z / 2024-04-12T09:35:55-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	6e 81 ce 41 51 2b d0 4c 70 f9 ab cb f3 bb 2d c4 dc e4 25 47 b8 ec e2 e1 48 94 c7 28 7b 18 8a d1 2d dd 8a be b4 3e ab 1d 83 e0 b2 49 f3 1d ba 1a 3a 63 16 b5 a4 67 59 fc df cf 48 25 61 15 59 2f e7 3a 8b c8 7b 70 a6 10 82 7e 1b a2 c6 3d d4 ca 0b fc 63 68 8b 5a 9d 8d a7 97 0b bf 02 ec a4 9b e9 3f 90 a4 69 42 68 a7 f7 2c 40 a2 61 37 4a 60 b3 ad e9 f7 34 25 28 7e 84 73 a6 b4 6e 3a 92 9a 11 30 62 a5 75 b5 7e 7b e3 37 e4 5a 13 0a 4a d0 d0 59 5f 95 3d 9c da 65 2d 23 87 a4 5e c7 75 4f 2d 4a 35 60 a2 6a ce 00 5b a0 83 8c 98 41 24 da 15 ad 2f 1e 41 d4 7e 1f fc 9d db 37 e1 06 43 2d d1 c6 dd 0c 7e 4a 60 c1 7d aa e7 44 22 13 f1 ad e5 30 53 93 15 d2 f9 36 9d 9b 89 58 6b 3d 16 df 43 bc 85 e5 8e 81 64 3e aa e8 63 56 76 c3 cc 68 23 bc 6a c9 65 d8 f1 39 d6 b3 b8 ea a5 b1 09 32			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-12T15:35:56Z / 2024-04-12T09:35:56-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000017855			

